

**NUEVA CAUSAL PARA EL INGRESO EXCEPCIONAL AL PAÍS:  
HABILITACIÓN PARA EL INGRESO DE EXTRANJEROS PROPIETARIOS  
DE BIENES INMUEBLES EN URUGUAY**

*Dra. Abril Umpiérrez Blengio*

El 26 de agosto de 2021 se aprobó el Decreto 279/2021 que incorpora una nueva causal para el ingreso excepcional de extranjeros a Uruguay (literal “J”).

❧ **Se habilita el ingreso de extranjeros propietarios de inmuebles**

Esta norma habilita el ingreso de extranjeros:

- Propietarios de bienes inmuebles ubicados en el país.
- Titulares de participaciones sociales o acciones de personas jurídicas propietarias de inmuebles ubicados en el país.
- Beneficiarios finales de personas jurídicas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en el país.

Podrán ingresar al país acompañados de su cónyuge o concubino/a y familiares de primer y segundo grado de consanguinidad (hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos).

Estos extremos podrán ser acreditados mediante certificado notarial expedido por Escribano Público uruguayo o Declaración Jurada.

Además, los extranjeros que pretendan ingresar bajo esta causal deberán firmar una declaración jurada y contar con la documentación que acredite los extremos de la excepción, ya que podrán ser controlados en cualquier momento de la estadía por la autoridad competente.

❧ **Exigencia de vacunación e inmunidad efectiva contra el COVID-19**

Las personas que ingresen bajo esta causal deberán estar vacunadas e inmunizadas contra el COVID 19.

Deberán acreditar haberse vacunado con la única o las dos dosis de la vacuna contra el virus SARS CoV-2 aprobada por su país de origen, dentro de los últimos seis meses previos al embarque o arribo al país y cumplido los plazos de espera respectivos para lograr la inmunidad efectiva (15 días).

En el caso de extranjeros menores de 18 años, que provengan de un país en el que no se haya aprobado ningún tipo de vacuna contra el COVID-19 para su franja etaria, deberán cumplir el aislamiento determinado por las normas sanitarias conjuntamente con su familia.

### **§ Condiciones sanitarias para el ingreso**

Por último, se prevé que los extranjeros propietarios deberán ingresar con un test negativo de COVID-19 con una antigüedad no mayor a 72 horas y, al séptimo día de haberse realizado el test PCR para su ingreso, deberán realizarse un nuevo test PCR a su costo o, en su defecto, guardar aislamiento social preventivo obligatorio durante catorce días contados desde su ingreso al país.

